Regidor desta villa y a Joan Simon Regidor y vecinos
desta villa y se les dio poder en la manera siguiente

Sepan quanto esta carta de poder vieren como nos el concejo justicia
e regimiento de la alcalde villa de Aledo orden y cavalleria de Santiago
conbiene a saber luis de Cayuela alcalde ordinario y alonso Ramos
y el capitan Juan de Mora y Garcia de la Lajarin Gines de Ca
nobas Gines Muñoz Lorenço Eller y Sancho Muñoz
Regidores y vecinos de Alarcon Jurados deste dicho concejo
estando juntos en nuestra ayuntamiento segun y como lo avemos
de uso e costumbre de nos juntar para proveer lo que conbiene
al servicio de dios nuestro señor y de su magestad y bien de la republica y vecinos
desta villa todos unanimes y conformes e otorgamos
conocemos que nos obligamos y otorgamos todo nuestro poder
cumplido libre y lleno de la sustancia que de derecho para ser mas
valido se requiere por nos y en nombre de los vecinos desta villa
a los Lorenzo de Cayuela y Joan Simon Regidores y vecinos
desta villa que nesta ayo presente y a los dos juntamente y a
cada uno de vos ynsolidum e especialmente para por
nos y en nombre desta villa parezcais ante la justicia y hazedo
res diputados contadores de las rentas de su magestad de la
cabdad de Murcia y hallarse presente al repartimiento
de la alcavala y mrs de los diez y siete que su magestad dis
da pagar a la dicha cabdad de Murcia y lugares de
su distrito y pedir que se tenga consideracion
a la poca vezindad desta villa y pocos
mrs en libros y rentas que en ella ay
e pobreza que los vecinos tienen e de lo que
cupiere a esta villa a pagar e se podais
obligar e en nombre desta villa e vecinos
della por ante qualesquier escrivano
dos nosotros juntos y a cada uno de nos
por si ynsolidum y renunciar como por
la presente renunciamos la ley de duobus
reis de vendi y la autentica presente hoc
ita codice de fide jurabus y todas
las otras leyes y derechos que hablan
en favor de la mancomunidad como en
ellas se contiene a que daremos e pa
garemos a su magestad y a quien lo oviere